



Radicado: S 2022060371855

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2022010428433 del 5 de octubre de 2022, la Señora Cielo Jiménez Giraldo, propietaria y directora del CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de La Estrella - Antioquia, informó:

"Con la presente doy a conocer el cierre oficial del Centro Educativo Villa Campestre, ubicado en la calle 79c # 52-84; con código DANE 305380000381; el motivo de esta decisión se debe a que la cantidad de estudiantes ha disminuido de manera significativa generando más gastos que ingresos impidiendo el buen sostenimiento del mismo.

A

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

Dicho cierre se hará efectivo para el 30 de noviembre fecha en la cual los estudiantes matriculados en el año lectivo han terminado todo su proceso académico. La comunidad educativa ha sido informada con previo aviso, para que puedan reubicar a cada uno de los estudiantes en otras instituciones..."

El **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella (DANE: 30538000381) prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

- Resolución Departamental N° 001886 del 16 de octubre de 1998, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento, a partir de 1998, al nivel preescolar y a los grados 1° a 5° del ciclo primario del nivel de educación básica del **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE**, ubicado en la calle 79C N° 52-84 del Municipio de La Estrella. Es un establecimiento educativo privado, mixto, jornada dirna, calendario A, de propiedad de Cielo de Jesús Jiménez Giraldo, identificada con la C.C. N° 2.202.023.
- Resolución Departamental N° 00098 del 3 de enero de 2005, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2005.
- Resolución Departamental N° 0031 del 3 de enero de 2007, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2007.
- Resolución Departamental N° 07246 del 21 de abril de 2008, por la cual se ratificó la permanencia en el régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2008.
- Resolución Departamental N° 016674 del 15 de julio de 2009, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2009.
- Resolución Departamental N° 0096142 del 2 de junio de 2010, por la cual ordenó la permanencia en el régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2010.
- Resolución Departamental N° 006004 del 23 de febrero de 2011, por la cual ordenó la permanencia en el régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2011.
- Resolución Departamental N° 050241 del 26 de diciembre de 2011, por la cual se autorizó el ingreso al régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2012.
- Resolución Departamental N° 050483 del 21 de mayo de 2013, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2013.
- Resolución Departamental N° 113526 del 19 de diciembre de 2013, por la cual se autorizó el ingreso al régimen vigilado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2014.
- Resolución Departamental S201500001561 del 21 de enero de 2015, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2015.
- Resolución Departamental S2016060070983 del 26 de julio de 2016, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2016.
- Resolución Departamental S2016060093788 del 21 de noviembre de 2016, por la cual ordenó el ingreso al régimen controlado al **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella para el año académico 2017.

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

- Resolución Departamental S2018060222516 del 20 de abril de 2018, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2018.
- Resolución Departamental S2018060401024 del 14 de diciembre de 2018, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2019.
- Resolución Departamental S2019060431909 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2020.
- Resolución Departamental S2020060116411 del 13 de noviembre de 2020, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2021.
- Resolución Departamental S2021060133331 del 28 de diciembre de 2021, por la cual se autorizó el ingreso al régimen de libertad regulada al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella para el año académico 2021.

El establecimiento educativo nunca ofertó el nivel de la básica primaria (grados 1° a 5°) autorizado en su Licencia de Funcionamiento, como se puede corroborar en cada una de las resoluciones de costos educativos citadas y el SIMAT institucional.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar, a partir del año 2023, el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** (DANE: 305380000381), ubicado en la calle 79C N° 52-84 del Municipio de La Estrella.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 001886 del 16 de octubre de 1998, N° 00098 del 3 de enero de 2005, N° 0031 del 3 de enero de 2007, N° 07246 del 21 de abril de 2008, N° 016674 del 15 de julio de 2009, N° 0096142 del 2 de junio de 2010, N° 006004 del 23 de febrero de 2011, N° 050241 del 26 de diciembre de 2011, N° 050483 del 21 de mayo de 2013, N° 113526 del 19 de diciembre de 2013, S201500001561 del 21 de enero de 2015, S2016060070983 del 26 de julio de 2016, S2016060093788 del 21 de noviembre de 2016, S2018060222516 del 20 de abril de 2018, S2018060401024 del 14 de diciembre de 2018, S2019060431909 del 29 de noviembre de 2019, S2020060116411 del 13 de noviembre de 2020, S2021060133331 del 28 de diciembre de 2021, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura del CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE del Municipio de la Estrella - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.



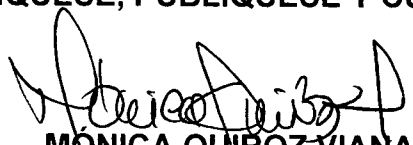
"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de La Estrella - Antioquia, y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

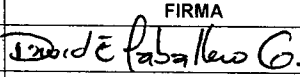

ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto a la propietaria y representante legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO VILLA CAMPESTRE** del Municipio de la Estrella. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		9/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		9/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.